ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-2025-002

+ Asunto:	**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**
Fecha realización del acta:	30 de diciembre de 2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

a. Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, la contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, debido a que son quienes la elaboraron y pueden dar certeza que las condiciones allí consignadas son ciertas y fueron verificadas, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Articulo 60 Ley 80 de 1993).

b. La firma del ordenador del gasto que refrenda el acta permite autorizar y aceptar la liquidación del respectivo contrato y posterior pago de saldos a favor de la contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR	
Clase de contrato:	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**
N° de contrato:	**CPS-2025-002**
Fecha de celebración:	10 de marzo de 2025
Fecha de inicio:	26/03/2025
Fecha terminación:	31/12/2025
CDP:	35 del 05 de febrero de 2025
RP:	219 del 10 de marzo de 2025
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE ESCOLTA QUE BRINDE PROTECCIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ**
Plazo:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Valor del Contrato:	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE**
Forma de Pago:	El Municipio de el Doncello Caquetá, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: diez (10) pagos parciales iguales, previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000,00); cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Acreditación por concepto de pago de seguridad social

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-2025-002

	• Expedición del registro presupuestal. • Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato. **Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	
Contratista:	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.
NIT:	901.375.446-9
Contratista:	EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
C.C N°	No 17.674.099 expedida en San Vicente del Caguán.
3. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	
Supervisor:	FRANKLIN DIAZ ALBA
Cargo Supervisor:	Secretario General y de Gobierno

Los suscritos **FRANKLIN DIAZ ALBA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 17.784.434 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde Encargado del Municipio de El Doncello Caquetá, según Decreto Municipal No 158 del 22 de diciembre del 2025, y acta de posesión No 028 del 24 de diciembre del 2025, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y **FRANKLIN DIAZ ALBA**, en calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio y supervisor del contrato descrito, actuando en nombre y representación del municipio de El Doncello Caquetá, en adelante el MUNICIPIO y **EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS** por la otra parte, en adelante el CONTRATISTA; siendo las 4:40 PM del día 30 de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno, del municipio de El Doncello Caquetá, nos hemos reunido y

hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002.

ORDEN DEL DÍA PARA LA DILIGENCIA.

1. Informe del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, realizó el supervisor del Contrato.
2. Intervención de la contratista
3. Consideraciones finales
4. Acuerdos de las partes
5. Salvedades de las partes al acta de liquidación
6. Cierre de la diligencia, aprobación y suscripción del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **INFORME DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO QUE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, REALIZÓ EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En el desarrollo de este punto del orden del día el señor Franklin Diaz Alba, en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio y supervisor del Contrato, presenta al ordenador del gasto el siguiente informe:

1.1. Informe Técnico

- El señor Franklin Diaz Alba, en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio y supervisor del contrato, manifiesta que la contratista, cumplió satisfactoriamente con el objeto y alcance del Contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002, realizando el cien por ciento (100%) de las actividades y compromisos pactados en el Contrato en mención y constando por escrito mediante acta de informe de ejecución de supervisión del 30 de diciembre de 2025 y acta terminación suscrita el dia 30 de diciembre de 2025 por la Contratita y el supervisor delegado en esa fecha.

- Resumen de las actividades ejecutadas por la contratista y que fueron verificadas en el acta de informe de ejecución de supervisión suscrita el dia 30 de diciembre de 2025 por el Contratista y el supervisor delegado en esa fecha, señor Franklin Diaz Alba.

- El valor unitario de cada uno de los items recibidos, incluyen los impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que hacen parte integral del valor de los mismos.

- La supervisora del Contrato deja constancia que las actividades recibidas cumplen las especificaciones generales exigidas en el Contrato y demás condiciones contractuales, de acuerdo a los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

- Durante la ejecución del Contrato la supervisón del Contrato no realizó recomendaciones a la contratista, toda vez que una vez verficadas la realización de las actividades pactadas, se constató que cumplió con la ficha técnica y descripción dde las actividades.

Obligaciones especificas del contratista:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución de este.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio, es decir, prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de escolta armado, para la seguridad del alcalde municipal, las 24 horas del día los 30 días al mes incluidos domingo y festivos, al interior y exterior del despacho y cuando así lo requiera en cualquier parte del país
3. Una vez se firme el acta de inicio, dentro de los cinco días siguientes, entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida, de quienes sean las personas que prestaran el servicio de escolta y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato
4. Entregar al supervisor los informes que sean solicitados por éste o por la entidad
5. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato
6. Suscribir con supervisor del contrato las actas necesarias para demostrar la ejecución del mismo
7. Garantizar la seguridad del mandatario local.
8. Prevenir hechos que atenten contra la vida e integridad física del alcalde municipal, mediante la adopción de medidas de seguridad que correspondan en coordinación con los organismos de seguridad.
9. Brindarle al señor alcalde, el acompañamiento con personal que tenga conocimiento, destreza y experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en la modalidad de escolta con equipo de comunicación, dotación armamentística y demás elementos de seguridad.

- El valor unitario de cada uno de los items recibidos, incluyen los impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que hacen parte integral del valor de los mismos.

- La supervisora del Contrato deja constancia que las actividades recibidas cumplen las especificaciones generales exigidas en el Contrato y demás condiciones contractuales, de acuerdo a los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

- Durante la ejecución del Contrato la supervisón del Contrato no realizó recomendaciones a la contratista, toda vez que una vez verficadas la realización de las actividades pactadas, se constató que cumplió con la ficha técnica y descripción dde las actividades.

- El valor total ejecutado hasta la presente acta corresponde la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE.**

1.2. Informe Administrativo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-2025-002

En el aspecto administrativo la supervisora del contrato presenta el siguiente informe:

a. Obligaciones del contratista en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales

El supervisor informa que el contratista dio cumplimiento dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según ley 789 de 2002 articulo 50 y ley 828 de 2003 articulo 1.

Resumen de pago de seguridad social:

Periodo de pago Año – Mes	Operador PILA	N° de Planilla	Tipo de Planilla	IBC ($) - Planilla	Administradora	Tarifa	Valor Cotizado
2025/02	Aportes En Linea	9483130840	E	$51.381.849	Colpensiones Porvenir	16%	$8.222.500
2025/02	Aportes En Linea	9483130840	E	$51.381.849	Colpatria ARP	0.522%	$1.822.100
2025/02	Aportes En Linea	9483130840	E	$49.910.899	Comfaca	4%	$1.997.800
2025/03	Aportes En Linea	9483130840	E	$51.381.849	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$2.056.700
2025/03	Aportes En Linea	9484533358	E	$49.830.517	Colpensiones Porvenir	16%	$7.974.200
2025/03	Aportes En Linea	9484533358	E	$49.830.517	Colpatria ARP	0.522%	$1.855.800
2025/03	Aportes En Linea	9484533358	E	$49.498.367	Comfaca	4%	$1.981.400
2025/04	Aportes En Linea	9484533358	E	$49.830.517	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$1.994.700
2025-04	Aportes En Linea	9486002107	E	$54.800.391	Colpensiones Porvenir	16%	$8.796.300
2025-04	Aportes En Linea	9486002107	E	$54.800.391	Colpatria ARP	0.522%	$2.093.400
2025-04	Aportes En Linea	9486002107	E	$54.800.391	Comfaca	4%	$2.193.300
2025-05	Aportes En Linea	9486002107	E	$54.800.391	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$$2.193.300

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-2025-002

2025/05	Aportes En Linea	9487508019	E	$59.903.846	Colpensiones Porvenir	16%	$9.585.900
2025/05	Aportes En Linea	9487508019	E	$59.903.846	Colpatria ARP	0.522%	$2.251.000
2025/05	Aportes En Linea	9487508019	E	$59.666.596	Comfaca	4%	$2.388.200
2025/06	Aportes En Linea	9487508019	E	$59.903.846	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$2.397.700
2025/06	Aportes En Linea	9489027210	E	$46.858.949	Colpensiones Porvenir	16%	$7.499.200
2025/06	Aportes En Linea	9489027210	E	$46.858.949	Colpatria ARP	0.522%	$2.338.100
2025/06	Aportes En Linea	9489027210	E	$45.293.099	Comfaca	4%	$1.812.900
2025/07	Aportes En Linea	9489027210	E	$46.858.949	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$1.875.600
2025/07	Aportes En Linea	9490317429	E	$51.408.779	Colpensiones Porvenir	16%	$8.226.500
2025/07	Aportes En Linea	9490317429	E	$51.408.779	Colpatria ARP	0.522%	$2.530.300
2025/07	Aportes En Linea	9490317429	E	$50.302.729	Comfaca	4%	$2.002.700
2025/08	Aportes En Linea	9490317429	E	$51.408.779	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$2.057.800
2025/08	Aportes En Linea	9491682150	E	$53.312.554	Colpensiones Porvenir	16%	$8.531.500
2025/08	Aportes En Linea	9491682150	E	$53.312.554	Colpatria ARP	0.522%	$2563.700
2025/08	Aportes En Linea	9491682150	E	$52.505.904	Comfaca	4%	$2.101.600
2025/09	Aportes En Linea	9491682150	E	$53.312.554	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$2.113.900
2025/10	Aportes En Linea	9493142896	E	$48.883.308	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	$1.956.800
2025/09	Aportes En Linea	9493142896	E	$48.883.308	Colpensiones Porvenir	16%	$7.822.400

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-2025-002

2025/09	Aportes En Linea	9493142896	E	$48.883.308	Colpatria ARP	0.522%	$2.402.900
2025/09	Aportes En Linea	9493142896	E	$47.270.008	Comfaca	4%	$1.892.200
2025/11	Aportes En Linea	9494715552	E	$31.309.270	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	1.253.300
2025/10	Aportes En Linea	9494715552	E	$31.309.270	Colpensiones Porvenir	16%	$5.010.100
2025/10	Aportes En Linea	9494715552	E	$31.309.270	Colpatria ARP	0.522%	$1.613.300
2025/10	Aportes En Linea	9494715552	E	$31.309.270	Comfaca	4%	1.253.300
2025/12	Aportes En Linea	9494715552	E	$31.309.270	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	1.253.300
2025/11	Aportes En Linea	9496354241	E	$33.292.679,00	Colfondos Colpensiones Porvenir	16%	2025/11
2025/11	Aportes En Linea	9496354241	E	$33.292.679,00	Positiva – (Riesgo I)	0.522%	2025/11
2025/11	Aportes En Linea	9496354241	E	$33.292.679,00	Comfaca	4%	2025/11
2025/12	Aportes En Linea	9496354241	E	$33.292.679,00	Asmet Salud Nueva Eps Sanitas Fosyga	12.5%	2025/12

- Durante el desarrollo de la audiencia de liquidación, el supervisor del contrato informa que el contratista cumplió con sus compromisos del pago de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores

1.3. Informe financiero

Teniendo en cuenta los pagos realizados en el contrato presentan el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$170.000.000
Valor del presente informe	$17.000.000
Pagos anteriores	$ 153.000.000
Saldo a Favor del contratista	$17.000.000

Que, de acuerdo con resumen financiero antes descrito, existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) M/CTE**

1.4. Informe jurídico o legal

- **Actas**

A continuación, se presenta relación y resumen de las actuaciones realizadas durante la ejecución del Contrato objeto de liquidación, y las cuales constan mediante las siguientes actas:

N° Acta	Fecha de Suscripción	Tipo de Acta
1	26 de marzo de 2025	Acta de Aprobación de pólizas
2	26 de marzo de 2025	Acta de Inicio
3	22 de diciembre de 2025	Acta Aprobación pago anteriores
4	30 de diciembre de 2025	Acta de Terminación
5	30 de diciembre de 2025	Acta de Supervisión

- Que, de conformidad con la cláusula tercera, Indemnidad, pactada en el Contrato de prestación de servicios No. CPS-2025-002 el MUNICIPIO, no conoce, ni ha sido notificado que, a la fecha de liquidación del Contrato mencionado, exista reclamación por supuestos compromisos laborales ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por los subcontratistas, trabajadores o dependientes de la Contratista, y que, de existir, será la mencionada contratista quien se someterá a dichas obligaciones.

2. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

- Frente a la presenta acta la contratista manifiesta que el balance económico del Contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de los compromisos pactados y por tanto existe equilibrio económico del Contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

- La Contratista, manifiesta que, respecto a los subcontratos, obligaciones patronales y demás derivadas del contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002, se encuentran a PAZ Y SALVO.

3. CONSIDERACIONES FINALES

- Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo ibidem en la presente acta se acuerda entre las partes los reconocimientos a que haya lugar.
- Que la contratista acredita que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

- Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece los términos previstos para la liquidación de los Contratos por mutuo acuerdo de las partes, así: "(…) *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para*

el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (...)"

- Que de acuerdo con lo anterior y La cláusula décima primera del del Contrato prestación de servicios N°CPS-2025-002, se acordó que el termino para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo sería de seis (6) meses a la terminación de este. Por consiguiente, nos encontramos en los términos legales y contractuales establecidos para la liquidación del contrato en mención.

- Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el Contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por el supervisor del contrato.

- Que el supervisor del contrato certifica que la contratista cumplió cabal y oportunamente con el objeto, su alcance y obligaciones adquiridas con la celebración del contrato en liquidación

- Que, dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los Contratos, y en competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por el supervisor que en su momento ejerció las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

4. ACUERDOS DE LAS PARTES

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, de común acuerdo el contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002, suscrito entre el municipio de El Doncello Caquetá y EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS representante legal de COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero, contable, administrativo, técnico y legal contenido en el presente documento, basados en el acta de informe de ejecución de supervisión suscrito el 30 de diciembre de 2025 y acta terminación suscritas el dia 30 de diciembre de 2025 y declaran Liquidado el contrato de prestación de servicios N° CPS-2025-002.

TERCERO: Como consecuencia de la liquidación, el valor total del contrato fue por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) MCTE.**

CUARTO: Reconocer un saldo a favor del contratista por valor **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) M/CTE.**; por tanto, se deberá remitir a la secretaria de Hacienda Municipal, los documentos pertinentes para el pago correspondiente.

QUINTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de

SEXTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta y renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002, se termina y liquida mediante el presente documento.

SÉPTIMO: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, el MUNICIPIO llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

5. SALVEDADES DE LAS PARTES AL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Durante la presente diligencia de liquidación de mutuo acuerdo del contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002, las partes manifiestan, que no dejaran consignadas salvedades con respecto a lo acordado en el presente documento.

6. CIERRE DE LA DILIGENCIA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Siendo las 4:50 pm del día 30 de diciembre de 2025, se da por terminada y cerrada la diligencia de liquidación de mutuo acuerdo del contrato prestación de servicios N° CPS-2025-002.

Dada en El Doncello Caquetá, por los abajo firmantes:

Por el Municipio,

FRANKLIN DIAZ ALBA
Alcalde Encargado
Decreto 159 del 22/12/2025

FRANKLIN DIAZ ALBA
secretario general y de Gobierno
Supervisor

Por el contratista,

EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS
C.C N° 17.674.099 expedida en San Vicente del Caguán

DECRETO MUNICIPAL No. 158
(22 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETÁ,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, los artículos 86, 91 y 99 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2º Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994 expresa: "***- Faltas temporales.*** Son faltas temporales del Alcalde:

a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria.

ARTÍCULO 106.- *Designación.* El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

(Negrita y subraya fuera del original)

Que el señor **JAIR DÍAZ DÍAZ, Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá**, saldrá del país por diligencias de carácter personal, para lo cual solicitó y obtuvo el permiso correspondiente ante la Gobernación del Caquetá, por el período comprendido del veintiocho (28) de diciembre de 2025 al primero (01) de enero de 2026, conforme al Decreto Departamental N° 001399 del 17 de diciembre del 2025.

Que, así mismo, el señor Alcalde hará uso de su período de vacaciones durante los días comprendidos del dos (02) al veintitrés (23) de enero de 2026, configurándose una falta temporal continua en el ejercicio del cargo.

Que durante el período de ausencia del titular se hace necesario garantizar la continuidad de la función administrativa, la dirección del municipio y la debida representación legal de la entidad territorial.

Que el servidor público **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 expedida en El Doncello, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno Municipal, empleo de libre nombramiento y remoción, reúne los requisitos constitucionales y legales exigidos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal en calidad de encargado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá, durante el tiempo de ausencia temporal de su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo de Alcalde Municipal de El Doncello – Caquetá al señor **FRANKLIN DÍAZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

expedida en El Doncello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2025 y hasta el día veintitrés (23) de enero de 2026, inclusive, o hasta el reintegro efectivo del titular, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término del encargo, el servidor público encargado ejercerá la totalidad de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Alcalde Municipal, incluyendo, entre otras:

- Ordenar el gasto conforme al presupuesto Municipal.
- Suscribir contratos y adelantar los procesos de contratación estatal en cualquiera de sus etapas.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio.
- Presidir consejos de gobierno, consejos de seguridad y demás Comités e instancias administrativas.
- Ejercer la autoridad administrativa y policiva dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente encargo se ejercerá sin desvinculación de las funciones propias del cargo de Secretario General y de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al servidor público objeto del encargo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente decreto a las dependencias de la Administración Municipal, a la Personería Municipal y a los demás organismos a que haya lugar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Daniela Bermeo Urbano	Cargo	Apoyo Profesional Sec Gobierno
Revisó	Brandon Smith Sierra Núñez	Cargo	Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE EL DONCELLO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO

ACTA DE POSESION NUMERO: **CERO VEINTIOCHO (028)**

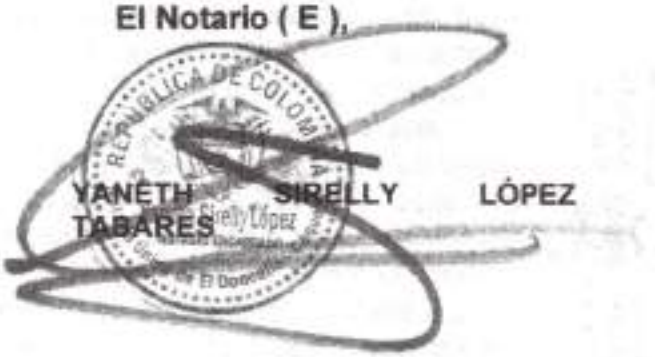
POSESIONADO: **FRANKLIN DIAZ ALBA**, titular de la cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello.- CARGO A DESEMPEÑAR: ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA POR ENCARGO.- En el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, República de Colombia, hoy a los VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (24-12-2025), **YANETH SIRELLY LÓPEZ TABARES, Notaria Única Encargada del Circulo de El Doncello Caquetá**, según Resolución Administrativa **0787** de fecha **18** de DICIEMBRE del **2025,** proferida por la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá. COMPARECIO: **FRANKLIN DIAZ ALBA**, titular de la cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA POR ENCARGO, designado por medio del DECRETO **158** de fecha **22/12/2025**, para REEMPLAZAR al ALCALDE TITULAR durante los días veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno del mes de diciembre del año **2025** (**28, 29, 30 y 31**), y los días primero, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés del mes de enero del año **2026** (**01, 02,03, 04,05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,** y **23**), con el objeto de: Que el señor Alcalde Municipal, saldrá del país por diligencias personales de carácter personal, para lo cual solicito y obtuvo el permiso correspondiente ante la Gobernación del Caquetá, por el periodo comprendido del veintiocho (**28**) de diciembre de **2025** al primero (**01**) de enero de **2026**, conforme al Decreto Departamental N° 001399 del 17 de diciembre del 2025. Y así mismo, el señor Alcalde hará uso de su periodo de vacaciones los días comprendidos del dos (**02**) al veintitrés (**23**) de enero de **2026**, configurándose una falta temporal continua en el ejercicio del cargo. Para el efecto de su posesión, presentó los siguientes documentos: 01.- Cédula de ciudadanía número **17.784.434** expedida en El Doncello.- 02.- Copia del Decreto número **158** de fecha **22/12/2025**.- Acto seguido la suscrita Notaria Encargada procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado, en los siguientes términos: **"JURAIS ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA Y PROMETEIS POR VUESTRO HONOR DE PERSONA DE BIEN CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL CARGO OS IMPONE, SEGÚN VUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER"**, y el posesionado contestó: **"SI JURO"**, **"SI ASI LO HICIERES QUE LA PATRIA Y VUESTROS CONCIUDADANOS OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ELLA Y ELLOS OS LO DEMANDEN"**. La presente ACTA DE POSESION surte efectos fiscales a partir de la fecha y mientras dure la ausencia del titular. - En constancia de lo anterior se firma, en el Despacho del Notaria Única del Circulo de El Doncello Caquetá, a los VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTICINCO (24-12-2025).

La Posesionado,

FRANKLIN DIAZ ALBA

El Notario (E),



YANETH SIRELLY LÓPEZ TABARES